



**Resolución del Consejo Universitario
N° 032-2020-CU-UNAP
Iquitos, 22 de mayo de 2020**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 25 de abril de 2020, que acordó autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, la contratación de docentes por invitación, requeridos por las facultades académicas, a partir del 01 de junio de 2020 hasta la culminación del mencionado semestre;

CONSIDERANDO:

Que, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, prorrogada hasta el 30 de junio de 2020, debido a la propagación del Coronavirus (COVID-19) en nuestro país, los miembros del Consejo Universitario se reunieron de manera virtual con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Primer Semestre Académico año 2020;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 25 de abril de 2020, acordó autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de docentes por invitación requeridos por las facultades académicas, en plazas orgánicas vacantes para contrato, a fin de cubrir las necesidades académicas en el dictado de cursos, a partir del 01 de junio de 2020 hasta la culminación del Primer Semestre Académico del 2020;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

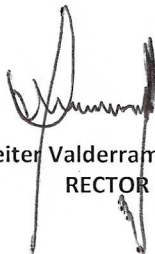
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de docentes por invitación requeridos por las facultades académicas, en plazas orgánicas vacantes para contrato, a fin de cubrir las necesidades académicas en el dictado de cursos, a partir del 01 de junio de 2020 hasta la culminación del Primer Semestre Académico del 2020, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la vicerrectora académica y los decanos de las facultades académicas de la UNAP, serán los encargados de coordinar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, de conformidad con los requisitos establecidos para ejercer la docencia superior universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL